



COYHAIQUE
Municipalidad

REF : PROMULGA ACUERDO N°
819 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 101
"COMODATO JUNTA DE
VECINOS SANTIAGO VERA
CARTES".

DECRETO: N° 5077 //

COYHAIQUE, 11 SEP 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

- El informe N° 29/2019 presentado y expuesto por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica,
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Ochocientos Diecinueve: En Coyhaique, a 11 de septiembre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 101, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó y expuso el informe N° 29/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la "JUNTA DE VECINOS SANTIAGO VERA CARTES".

Que dicho informe a la letra señala:

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

JUNTA DE VECINOS SANTIAGO VERA CARTES

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble denominado destinado a Equipamiento, ubicado en la calle Tomas Anderson N° 3041 y que rola inscrito a fojas 896 n° 595 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2011.
- Que la Junta de Vecinos de Santiago Vera Cartes ha solicitado se les renueve comodato mediante carta ingresada en la oficina de partes con fecha 01 de agosto de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato (vencido mayo 2019) y en atención a la solicitud que hace la Junta de Vecinos Santiago Vera Cartes y en virtud del Memorándum n° 15 de la oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500250901873 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 30 de Agosto de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 30 de Marzo de 2022.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.



- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...". En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:
- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Junta de Vecinos Santiago Vera Cartes , por un plazo de 5 años.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período Alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble denominado destinado a Equipamiento, ubicado en la calle Tomas Anderson N° 3041 y que rola inscrito a fojas 896 n° 595 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Coyhaique del año 2011, a la Junta de Vecinos Santiago Vera Cartes , por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período Alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canumán, y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.




JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL




ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

JCF/jss
DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.